

ABECÉ

Remuneración a Internos de Medicina (RIM) Resolución 10 de 2026

I. ¿QUÉ ES LA REMUNERACIÓN A LOS INTERNOS DE MEDICINA?

1. ¿Qué se entiende por remuneración a los internos de medicina?

Respuesta. La remuneración a los internos de medicina es un apoyo económico de sostenimiento, de naturaleza académica y formativa, que se reconoce a los estudiantes de programas de medicina durante el desarrollo del internado rotatorio obligatorio, hasta por un (1) año.

2. ¿La remuneración constituye salario o genera vínculo laboral?

Respuesta. No. La remuneración no constituye salario, no genera vínculo laboral, no da lugar al reconocimiento de prestaciones sociales y no configura relación contractual alguna entre el interno y la Institución Prestadora de Servicios de Salud (IPS), la Institución de Educación Superior (IES), el Ministerio de Salud y Protección Social ni la ADRES.

II. ¿QUIÉNES SON LOS INTERNOS DE MEDICINA Y QUIÉN TIENE DERECHO A LA REMUNERACIÓN?

3. ¿Quiénes son considerados internos de medicina?

Respuesta. Son internos de medicina los estudiantes de programas de medicina debidamente habilitados que se encuentran cursando el

resolución 010 de 2026 y en este ABECÉ, como requisito previo para el reporte de la información de pago.

4. Custodiar y preservar los registros, soportes de afiliación, comprobantes de pago de aportes y demás documentación relacionada con los estudiantes internos y sus novedades, de acuerdo con su sistema de gestión documental y las normas de archivo vigentes.
5. Las instituciones de educación superior podrán designar una persona que verifique el cumplimiento de las condiciones de prevención, higiene y seguridad industrial y de las labores formativas asignadas al estudiante interno de medicina.

6. **¿Qué debe hacer el interno?**

El interno debe:

1. Informar oportunamente a los responsables de las prácticas formativas en los escenarios de práctica de los programas académicos de la institución de educación superior en los que se encuentren inscritos, cualquier novedad o situación que pueda estar afectando o que potencialmente pudiese llegar a interferir con el desarrollo de su formación y desempeño en el escenario de práctica correspondiente; adjuntando el respectivo soporte.
2. Realizar la afiliación a los Sistemas Generales de Pensiones, de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales en calidad de independientes, a través de los formularios correspondientes.
3. Realizar de manera oportuna la liquidación y el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, así como el reporte de las novedades que haya lugar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA, de conformidad con las normas que regulan la materia.

4. Presentar ante la IES el soporte de afiliación y pago de seguridad social integral. Así mismo, gestionar ante la ADRES el recobro de los valores pagados por dicho concepto, siguiendo el procedimiento y los términos que para tal efecto defina dicha entidad.
5. Reintegrar a la cuenta definida por la ADRES los mayores valores girados o pagos indebidos recibidos por concepto de apoyo de sostenimiento educativo, cuando a ello haya lugar por errores en la liquidación o novedades no reportadas.
6. Procurar el cuidado integral de su salud y dar estricto cumplimiento a las recomendaciones de prevención, protocolos de bioseguridad y normas internas del escenario de práctica.
7. Utilizar correctamente los elementos de protección personal suministrados o requeridos para el desarrollo seguro de las actividades del internado médico.
8. Informar de manera inmediata a la IES y al escenario de práctica la ocurrencia de cualquier incidente, accidente o enfermedad presuntamente derivada de las actividades propias del internado.

7. ¿Quién realiza la inscripción del interno?

Respuesta. La inscripción del interno ante el Ministerio de Salud y Protección Social es responsabilidad exclusiva de la IES.

8. ¿Cuándo debe realizarse la inscripción?

Respuesta. La inscripción debe realizarse entre el día 1 y el día 5 del mes siguiente al inicio del internado. Sin la inscripción oportuna no se podrá reconocer ni girar la remuneración.

9. ¿Quién valida y quién gira la remuneración?

Respuesta. El Ministerio de Salud y Protección Social realiza la validación de la información reportada, y la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud – ADRES efectúa el giro mensual de la remuneración, previa verificación del cumplimiento de los requisitos establecidos.

10. ¿El giro es automático?

Respuesta. No. El giro está sujeto a:

- Validación de la información,
- Verificación de la afiliación y pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral,
- Cumplimiento de las condiciones previstas en la Resolución 010 de 2026.

IV. SEGURIDAD SOCIAL INTEGRAL: OBLIGACIONES DEL INTERNO

11. ¿Quién tiene que realizar la afiliación a los Sistemas Generales de Pensiones, de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales de los internos de medicina?

Respuesta. Los internos de medicina son responsables de realizar directamente su afiliación al Sistema de Seguridad Social en Salud, que comprende pensión, salud y riesgos laborales. Dicha afiliación deberá efectuarse en calidad de trabajadores independientes, utilizando los formularios y procedimientos establecidos por cada una de las administradoras correspondientes (Fondos de Pensiones, EPS y ARL)

12. ¿Hasta cuándo las universidades deben tener afiliados y pagar los aportes correspondientes al Sistema General de Riesgos Laborales de los internos de medicina?

Respuesta. Las Universidades deberán mantener afiliados y pagar los aportes a riesgos laborales de sus internos de medicina hasta el 31 de enero de 2026; al momento de liquidar la planilla correspondiente al periodo de cotización del mes de enero, deben marcar en la misma la novedad de retiro.

13. ¿A partir de qué fecha los internos de medicina deberán afiliarse a los Sistemas Generales de Pensiones, de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales?

Respuesta. Los internos de medicina deberán afiliarse a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y de Riesgos Laborales desde la fecha de expedición de la Resolución 010 de 2026, esto es, desde el 06 de enero de 2026.

14. ¿Puedo afiliarme en cualquier EPS?

Respuesta. Sí, el interno de medicina puede afiliarse a cualquier EPS en ejercicio de su libre elección. Sin embargo, si ya se encuentra afiliado como beneficiario en una EPS, no debe realizar un nuevo proceso de afiliación. En este caso, debe reportar ante la EPS en la que está afiliado, mediante el Formulario Único de Afiliación y Novedades, la novedad de adquisición de condiciones para cotizar, lo cual le permitirá realizar aportes en calidad de independiente.

Por otro lado, si no se encuentra afiliado a ninguna EPS o pertenece a un régimen de excepción que no le permite continuar como beneficiario debido a su condición de cotizante obligatorio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, podrá afiliarse a la EPS que elija libremente.

15. ¿Qué pasa si el interno de medicina se encuentra afiliado en materia de salud a un régimen de excepción, puede continuar afiliado en dicha calidad en el régimen de excepción?

Respuesta. Depende, si se trata de un régimen de excepción que le permite al interno de medicina mantener su condición de beneficiario a pesar de tener la obligación de cotizar al Sistema General de

Seguridad Social en Salud en calidad de independiente, no habrá lugar a que se afilie en una EPS, pero tendrá la obligación de efectuar los aportes correspondientes a salud con destino a la ADRES, utilizando en PILA el código MIN002.

En este caso el régimen exceptuado deberá prestar los servicios de salud, mientras que, a la ADRES le corresponderá reconocer las prestaciones económicas a que haya lugar (incapacidades o licencias de maternidad o maternidad), en proporción al ingreso base de cotización por el que se efectúen los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud

De lo contrario, si se trata de un régimen de excepción que no le permite al interno de medicina mantener su condición de beneficiario(a) por tener la obligación de cotizar al Sistema General de Seguridad Social en Salud en calidad de independiente, el interno tendrá la obligación de afiliarse y de cotizar a través de una EPS del Régimen Contributivo en Salud; correspondiéndole a la EPS en la cual se afilie, garantizarle el acceso a los servicios de salud que requiera y reconocerle las prestaciones económica a que haya lugar.

16. ¿Cómo se si puedo o no permanecer afiliado en calidad de beneficiario en un régimen exceptuado?

Respuesta. Al regirse los regímenes exceptuados por sus propias normas, cada régimen exceptuado es el competente para aclarar si a pesar de que un médico interno tenga la calidad de cotizante obligatorio del Sistema General de Seguridad Social en Salud, puede permanecer o no afiliado en calidad de beneficiario en el régimen exceptuado.

17. ¿Qué pasa si me encuentro afiliado en materia de salud en calidad de beneficiario?

Respuesta. El afiliado cotizante que solicitó la afiliación del interno de medicina en calidad de beneficiario, debe proceder a solicitar ante la correspondiente EPS o régimen de excepción que se realice su

desafiliación a partir de la fecha en la cual el interno se afilie como independiente bajo el tipo de cotizante “73 – *Interno de Medicina*”.

Dicho trámite debe ser realizado en el menor tiempo posible, teniendo en cuenta que el cague de la actualización de dicha información en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA, puede tardar hasta más de una semana.

18. ¿Si ya me encuentro afiliado en una administradora de pensiones tengo que volver a surtir el proceso de afiliación?

Respuesta. No, en este caso el interno de medicina debe realizar la liquidación y pago de aportes en PILA con destino a la administradora de pensiones en la cual se encuentre afiliado reportando la novedad de ingreso en la planilla del primer mes en la cual está realizando aportes como interno de medicina.

La afiliación solo se requiere cuando el interno de medicina no se encuentra afiliado a ninguna administradora de pensiones.

19. ¿Tengo que afiliarme a la misma ARL en la cual me había afiliado mi universidad?

Respuesta. El interno de medicina tiene derecho a la libre escogencia de su Administradora de Riesgos Laborales, debiendo afiliarse a una sola y puede decidir si el trámite de afiliación lo hace ante la misma ARL en la que venía afiliado o si se afilia a otra.

20. ¿Cuál es la actividad económica y la clase de riesgo que debo reportar para afiliarme a la ARL?

Respuesta. La actividad económica debe corresponder al código 8610, código 01 y clase de riesgo 3, definida en el Decreto 768 de 2022 Tabla de Actividades Económicas, establecida para las Actividades de hospitales y clínicas, con internación.

21. Una vez surta el proceso de afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral ¿quién y cómo debe realizar el pago de mis aportes?

Respuesta. Es obligación del interno de medicina realizar de manera oportuna la liquidación y el pago de los aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, Salud y de Riesgos Laborales, así como el reporte de las novedades a que haya lugar a través de la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA.

La liquidación y pago de aportes a los Sistemas Generales de Pensiones, de Salud y de Riesgos Laborales debe realizarse de manera electrónica o telefónica a través del Operador de Información que seleccione cada interno de medicina, los cuales pueden ser consultados en el siguiente link <https://www.minsalud.gov.co/proteccionsocial/Paginas/contacto-operadores-pila.aspx>

22. ¿Quién asume el valor que debe pagarse por concepto de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral?

Respuesta. El valor de los aportes a seguridad social debe ser pagado por los internos de medicina, el cual será reembolsado por la ADRES de acuerdo al procedimiento y términos que defina dicha Entidad.

Salvo cuando se trata de intereses de mora por el pago extemporáneo en el pago de aportes, los cuales deben ser asumidos por el interno de medicina.

23. ¿Qué datos debo tener en cuenta al momento de liquidar mis aportes en la Planilla Integrada de Liquidación de Aportes – PILA?

Respuesta. Debe hacerse uso del tipo de planilla I- Independientes; del tipo de aportante 2- Independiente; y del tipo de cotizante 73- Interno de Medicina y, liquidarse los aportes a pensión, salud y riesgos laborales, únicamente sobre un ingreso base de cotización igual a un

salario mínimo legal mensual vigentes, esto es, a un millón setecientos cincuenta mil novecientos cinco pesos (\$1.750.905).

Así mismo, debe tenerse en cuenta que, en la primera planilla de pago, debe reportarse la novedad de inicio marcando con X el "Campo 15. ING: Ingreso".

24. ¿En qué fecha debo pagar los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral?

Respuesta. Los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral deben ser efectuados mes vencido, de acuerdo a los dos últimos dígitos del documento de identificación del interno de medicina, a más tardar en los plazos que establece el artículo 3.2.2.1 del Decreto 780 de 2016 que fue sustituido por el Decreto 1990 del mismo año; así:

Día hábil	Dos últimos dígitos del NIT o documento de identificación
2°	00 al 07
3°	08 al 14
4°	15 al 21
5°	22 al 28
6°	29 al 35
7°	36 al 42
8°	43 al 49
9°	50 al 56
10	57 al 63
11	64 al 69
12	70 al 75
13	76 al 81
14	82 al 87
15	88 al 93
16	94 al 99

25. ¿Qué significa pago mes vencido?

Respuesta. A modo de ejemplo, pago mes vencido significa que el periodo de cotización del mes de febrero debe pagarse en el mes marzo, a más tardar en el plazo que establece la Ley, sobre el valor de la remuneración recibida en febrero, esto es, sobre un salario mínimo legal mensual vigente.

No obstante, lo anterior, debe tenerse en cuenta que para el pago de la remuneración el interno de medicina deberá acreditar el pago de la seguridad social; encontrándose la Planilla Integrada de Liquidación de

Aportes - PILA parametrizada no solo para que el pago se haga mes vencido, sino también, para permitir que el pago se pueda realizar mes anticipado o antes de la fecha límite establecida para el efecto.

26. ¿A partir de qué fecha surge la obligación de pagar los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral?

Respuesta. A partir de la fecha en la cual el interno de medicina haya llevado a cabo su afiliación ante las correspondientes administradoras.

27. ¿Si un interno de medicina tiene una pensión por sustitución o por sobrevivencia debe cotizar a salud y a pensión?

Respuesta. Si. Así el interno de medicina sea pensionado por sustitución o sobrevivencia y cotice a salud sobre el valor de su mesada pensional, deberá cotizar al Sistema General de Seguridad Social en salud por la remuneración que recibe como interno, lo anterior, debido a que por mandato legal es obligación cotizar por la totalidad de ingresos que se perciban.

Así mismo existirá la obligación de cotizar a pensión, toda vez que las pensiones de sustitución o sobrevivientes no eximen de la obligación de cotizar para la pensión de vejez, por ser compatibles, y porque tratándose de hijos, su continuidad estará supeditada a su edad, condición de estudios y discapacidad.

28. ¿Cómo se deben pagar los aportes de seguridad social de un interno de medicina que además tiene un contrato de prestación de servicios?

Respuesta. Teniendo en cuenta que por mandato legal es obligación cotizar por la totalidad de ingresos que se perciban, en este caso, se tendrán que liquidar dos planillas, una como interno de medicina y la otra como trabajador independiente; para efectos de lo cual, se deberá registrar en cada planilla el tipo de cotizante que corresponda y el Ingreso Base de Cotización al Sistema de Seguridad Social Integral

sobre el cual existe la obligación de cotizar de acuerdo a cada calidad que se ostenta.

29. ¿Si un interno de medicina se encuentra haciendo su internado en el exterior está obligado a cotizar al Sistema de Seguridad Social Integral?

Respuesta. En lo que respecta a las cotizaciones correspondientes a los Sistemas Generales de Seguridad Social en Salud y de Riesgos Laborales, no se encontrará obligado a cotizar debido a que dichos sistemas se rigen por el principio de territorialidad, y, por ende, su cobertura solo es en territorio colombiano.

Mientras que, en lo que tiene que ver con la cotización a pensión, podrá aportar de manera voluntaria, para efectos de lo cual, al momento de liquidar la respectiva planilla de aportes, no solo debe utilizar el tipo de planilla "I. Independientes", el tipo de aportante 2- Independiente y el tipo de cotizante 73- Interno de Medicina, sino además, hacer uso del subtipo de cotizante "10- Residente en el exterior afiliado voluntario al Sistema General de Pensiones y/o afiliado facultativo al sistema de subsidio familiar".

Es de aclarar que si se aporta voluntariamente a pensión el interno de medicina deberá reportar ante su EPS la novedad de terminación de la inscripción y ante la ARL la novedad de suspensión, so pena de quedar incurso en mora.

Si decide no aportar voluntariamente a pensión, en la planilla a través de la cual liquide el último período de cotización que deba pagar antes de irse al exterior, deberá reportar la novedad de retiro marcando con X el "Campo 16. RET: Retiro".

30. ¿Cuándo termine el interno se debe reportar alguna novedad en PILA?

Respuesta. Si, en la última planilla de pago de aportes que deba liquidarse, el interno de medicina deberá reportar la novedad de retiro

marcando con X el “Campo 16. RET: Retiro”, so pena de quedar incursos en mora.

31. ¿Cuándo termine el internado puedo volverme a afiliar como beneficiario?

Respuesta. Si, siempre y cuando, cumpla los requisitos que para el efecto establecen las normas que regulan el Sistema General de Seguridad Social en Salud o los regímenes de excepción.